

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
E.S.D.

JUZ 3 CIVIL CTO BOG
Giovanny AF
MAR 10 '20 AM 9:26

REF. PROCESO DIVISORIO No. 2018-351
DTE. DIEGO BOTERO ZULUGA
DDO. CARLOS AURELIO BOTERO Y OTROS.

GUILLERMO ANTONIO CAMELO RODRIGUEZ, en mi calidad de apoderado de la señora **PATRICIA DEL PILAR BOTERO ZULUAGA**, mediante el presente escrito a usted con todo respeto le manifiesto que interpongo recurso de **APELACION** contra la providencia de fecha 5 de Marzo del 2020, en la cual se determino la división y la venta en publica subasta del inmueble, por las siguientes razones:

1.- Si bien es cierto que la excepción propuesta de falta de legitimidad del demandado no fue tomada en cuenta por cuanto no fue alegada mediante el recurso de reposición, También es cierto que en el escrito de la contestación de la demanda la señora **PATRICIA DEL PILAR BOTERO ZULUAGA**, muestra su inconformidad respecto a la demanda, alegando como argumentos que no se encuentra inscrita como propietaria en el respectivo folio de la matricula inmobiliaria del inmueble materia de división material, para ser objeto como parte pasiva, toda vez que no es necesario probar absolutamente nada al respecto porque el respectivo certificado de tradición así lo demuestra.

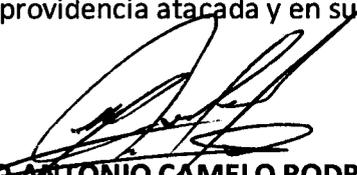
2.- Igualmente la demandada **PATRICIA DEL PILAR BOTERO ZULUAGA**, afirma que se hizo una negociación en la que el demandante le cedió los derechos, hecho este que fue corroborado por el señor **CARLOS AURELIO BOTERO ZULUAGA**, lo cual constituye una especie de pacto de indivisión, de tal forma que no podía proferirse dicha providencia sin la respectiva audiencia.

3.- También es claro que si existe inconformidad en la contestación de la demanda, es porque no se esta de acuerdo en la división material del inmueble, por consiguiente debe decretarse, las pruebas solicitadas, en este caso los interrogatorios de parte con los cuales se pretendía probar lo dicho en la contestación de la demanda en el sentido de la negociación celebrada entre el señor **DIEGO BOTERO ZULUAGA Y PATRICIA DEL PILAR BOTERO ZULUAGA**, como también el pago de los dineros que este recibió.

4.- Por ultimo quiero dejar claro que el certificado de tradición es prueba suficiente en la que el señor juez puede determinar claramente que el señor **DIEGO BOTERO ZULUAGA**, NO podía demandar a la señora **PATRICIA DEL PILAR BOTERO ZULUAGA** porque no estaba inscrita como propietaria del inmueble materia de división material, por lo tanto era obligación del señor juez amparado en la norma establecida en el art. 132 del C.G.del P. corregir esta irregularidad que presenta el proceso realizando el control de legalidad respectivo.

Por lo dicho solicito al señor concederme el **RECURSO DE APELACION**, con el fin de que se revoque la providencia atacada y en su defecto se corrijan los vicios descritos.

Señor juez.


GUILLERMO ANTONIO CAMELO RODRIGUEZ
C.C. No. 19.178.766 de Bogotá
T.P. No. 28.124 del C.S. de la J

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- 1. En firme el auto anterior
- 2. Venció el término del traslado contenido en el auto anterior
- La (s) parte (s) se pronuncio (aron) en tiempo: SI NO
- 3. Se presentó la anterior solicitud para reeolver
- 4. Ejecutoria a la providencia anterior para costas
- 5. Al Despacho por reparto
- 6. Se dio cumplimiento al auto anterior
- 7. Con el anterior escrito en _____ folios
- 8. Venció el término de traslado del recurso
- 9. Venció el traslado de liquidación
- 10. Se recibió de la Honorable Corte Suprema de Justicia
- 11. Recurso apelado en
término

Bogotá

12 MAR 2020

Secretaría

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

SANTAFE DE BOGOTA D.C. 26 OCT 2020

En la fecha se fija en lista por un (1) día la anterior

Ex. Este Recurso Queda a disposición de la parte
contraria por el término de 3 días para lo que
estime conveniente.

Secretaría

Señora
Jueza Tercera Civil del Circuito de Bogotá.
E.S.D.

SS 180
11
MAR 11 '20 PM 4:25
MAR 11 '20 PM 4:25

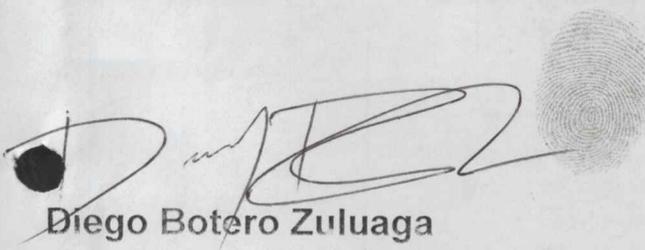
Referencia: Proceso Divisorio No 2018 - 00351 de Diego Botero Zuluaga en contra de Patricia Botero Zuluaga y otros.

Diego Botero Zuluaga, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como demandante en el proceso de referencia, comedidamente manifiesto a Usted que mediante el presente escrito, otorgo poder especial amplio y suficiente al Doctor Carlos Eduardo Santos Pedraza, igualmente mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma y portador de la Tarjeta Profesional Numero 102.296 del C.S.J., para que continúe y lleve hasta su terminación el Proceso Divisorio en Contra de Patricia del Pilar Botero Zuluaga con C.C. No 51.633.052, Martha Liliana Botero Zuluaga con Cédula de Ciudadanía No 41.757.069, y Carlos Aurelio Botero Zuluaga con Cédula de Ciudadanía 19.392.545, a efecto de obtener la división del bien inmueble Ubicado en la Calle 23 g No 82 - 88 Barrio Modelia de esta Ciudad, identificado con matricula Inmobiliaria Numero 50c-341872.

Mi apoderado queda facultado para interponer medidas cautelares, transigir, desistir, sustituir, recibir y demás facultades legalmente otorgadas.

Sírvase por lo tanto, Señora Jueza, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

De la Señora Jueza,



Diego Botero Zuluaga
C.C. No 80.409.693 de Bogotá
T.P. No 112.960 del C.S.J.

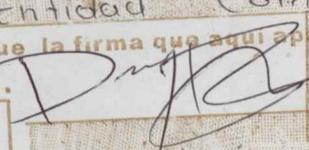
ACEPTO



Carlos Eduardo Santos Pedraza
C.C. No 9.396.302 de Sogamoso
T.P. No 102.296 del C.S.J.

NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C. NOTARIA DIECINUEVE DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C. se presentó personalmente: Diego Botero Zuluaga quien exhibió la C.C. No. 80.409693 de Bogotá y T.P. No. 112.960 CSJ y declaró que el contenido del presente documento dirigido a: Entidad Competente es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C.  09 MAR 2020

HUELLA DEL INDICE DERECHO 

FIRMA Autorizó el reconocimiento 

REPUBLICA DE COLOMBIA José Miguel Rojas C. NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C.

